

RAD.110013103004202200155

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
CINCO (05) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Por cuanto están dadas las condiciones reclamadas por el artículo 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda a quien la presentó.

Por secretaría déjense las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

